



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con R.U.C. N° 20131378034, con domicilio legal en Jr. Los Amatas N° 180, Urb. Zárate, San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde señor **JESÚS MALDONADO AMAO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40745792, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 - 2026, según credencial otorgada el 02 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio en con domicilio legal en calle Carlos Gonzáles N° 285, urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rectora Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero, identificada con DNI N° 07026030, autorizada con resolución rectoral N° 9709- 2021-UNFV de fecha 31 de diciembre de 2021, a quien en adelante se dominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los siguientes términos y condiciones:

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política de Perú, Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral y sostenible de su suscripción, teniendo como prioridad el fomento del bienestar y educación de la comunidad vecinal del distrito de San Juan de Lurigancho.

1.2 LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley 14692 el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del país; asimismo, es una comunidad académica autónoma, de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de la persona

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

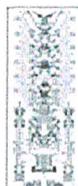
El presente Convenio tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, así como realizar acciones conjuntas para la generación de programas, proyectos, acciones y actividades de voluntariado que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con el distrito de San Juan de Lurigancho.

Definir las pautas básicas dirigidas a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Convocar y desarrollar mesas de trabajo, para el diseño, ejecución y monitores de actividades y programas educativos en forma articulada que beneficien a la comunidad.
- 4.2 Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
- 4.3 Difundir las actividades realizadas en conjunto a través medios internos, como correo electrónico y redes sociales, y externos como Gestión de PR de ambas instituciones, así como otras acciones de comunicación que se desarrollen o planteen de acuerdo a cada proyecto
- 4.4 Difundir y promocionar acciones de educación superior de impacto, tales como conversatorios, Webinars, congresos, talleres formativos, ferias y actividades consideradas prioridad por **LAS PARTES**.
- 4.5 Colaborar con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicas y culturales que realicen **LAS PARTES**, en beneficio de la comunidad, las cuales deberán ser coordinadas a través de las áreas de responsabilidad social.
- 4.6 **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a **LA UNIVERSIDAD** la información pública para que su alumnado pueda participar en las actividades de voluntariado e investigación de los distintos órganos que conforman la estructura orgánica de la **MUNICIPALIDAD**.
- 4.7 Brindar el apoyo necesario para la obtención de espacios físicos, virtuales e información para coordinación con proyectos sociales y educativos.
- 4.8 Facilitar la articulación con las distintas líneas de acción de la **MUNICIPALIDAD** a fin de beneficiar la comunidad de San Juan de Lurigancho.
- 4.9 **LA UNIVERSIDAD** brindará el soporte humano, docente y académico, así como la infraestructura que sea necesaria para las actividades de responsabilidad social, pasantías profesionales y/o capacitaciones y foros que sean realizados por **LA MUNICIPALIDAD**
- 4.10 Realizar proyectos y publicaciones educativos, sociales, de innovación e investigación aplicada a través de las Carreras Profesionales respecto a la información de las problemáticas locales que remita **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.11 Brindar contenido de emprendimiento, herramientas digitales, habilidades blandas, para el desarrollo de cursos certificados en beneficio de poblaciones vulnerables, AA.HH, locales comunales y población en peligro social.
- 4.12 De acuerdo a las acciones realizadas ambas partes emitirán constancia de participación a los agentes involucrados.





4.13 Brindar beneficios educativos, de emprendimiento, formación, habilidades blandas a través de las convocatorias públicas para la comunidad, así como talleres de difusión de carreras de LA UNIVERSIDAD

4.14 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, así como también, cumplir sus normas internas.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de 3 (tres) años, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el convenio, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de término del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES

LA PARTES señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio estará a cargo de:

- a) Por LA MUNICIPALIDAD:
la Gerencia de Desarrollo Social
- b) Por LA UNIVERISDAD:
el Centro Universitario de Responsabilidad Social



LA PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento de la otra parte por cualquier medio escrito, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surta sus efectos legales



CLAUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECIFICOS

- 8.1 Para concretar la ejecución de proyectos, programas y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD coordinarán la elaboración de Convenios Especificos, a través de sus unidades de organización y/o facultades pertinentes.
- 8.2 Los convenios específicos deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 8.3 Los convenios específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.



CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser





agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva acta que será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente documento.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de quince (15) días.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio

En estos casos cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo de 30 días hábiles.

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentran en ejecución y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1 Toda la información que LAS PARTES intercambien entre sí es de carácter confidencial. La información confidencial que le haya sido revelada por la otra parte en relación o con ocasión de las negociaciones habidas para la preparación del Convenio o de la realización o ejecución del mismo

11.2 LAS PARTES aceptan que no se considerará como información confidencial aquella:

- 11.2.1 Que esté, o llegue a estar, disponible en fuentes públicas por cualquier motivo diferente al incumplimiento del Convenio por LAS PARTES,
- 11.2.2 Que ya sea de conocimiento de LAS PARTES,
- 11.2.3 Que sea independientemente adquirida o desarrollada por LAS PARTES sin incumplir ninguna de sus obligaciones bajo este Convenio o,
- 11.2.4 Que deba ser revelada por obligación legal o como consecuencia de procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

12.2 En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación por cualquier medio escrito a la otra, con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores,



apoderados, representantes legales y personas vinculadas, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio, y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

De igual forma, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de las partes.

13.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

14.1 Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe por cualquier medio escrito, en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces.

14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación por cualquier medio escrito; caso contrario, no surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de noviembre de 2023.

[Firma manuscrita]

JESÚS MALDONADO AMAO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

[Firma manuscrita]
DR. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERÚ





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 2336 - 2023-CU-UNFV

San Miguel, 08 de setiembre de 2023

Visto, el Oficio N° 354-2023-OCRNI-UNFV de fecha 13.07.2023, de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 5 inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objeto es generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, así como realizar acciones conjuntas para la generación de programas, proyectos, acciones y actividades de voluntariado que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con el distrito de San Juan de Lurigancho y definir las pautas básicas dirigidas a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 1464-2023-OCPL-UNFV de fecha 28.06.2023, el Informe Legal N° 616-2023-OCAJ-UNFV de fecha 10.07.2023 y el Oficio N° 354-2023-OCRNI-UNFV de fecha 13.07.2023, respectivamente y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 3210-2023-R-UNFV de fecha 21.07.2023; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 75 de fecha 29.08.2023, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución**; y

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCIÓN R. N° 2336 - 2023-CU-UNFV**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de quince (15) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NT 41616-2023
DFM

